



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SISTI-DATA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL SEÑOR RODOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

*[Handwritten signature]*

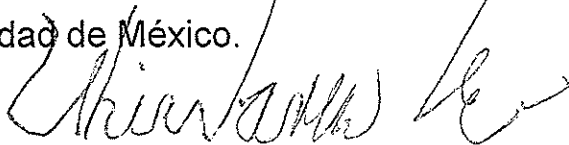
AL/COLMEX/CADQ/012/2020

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México.





AL/COLMEX/CADQ/012/2020

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, COLMEX-LPN-ADQ-01-20, cuyo fallo fue autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 17 de febrero de 2020.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2020.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, como se acredita con la escritura pública número 10,324 de fecha 24 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Horacio Carvajal Moreno, Notario Público número 111 de Huixquilucan, Estado de México. Dicha escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 368,879 de fecha 6 de agosto de 2007.

II.2.- Que el señor Rodolfo Hernández Hernández, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de "Sisti-Data, S.A. de C.V." el presente contrato, como se acredita con la póliza número 1,351 de fecha 22 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Porcel Sastrias, Corredor Público número 70 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, manufactura, maquila, almacenaje, confección, diseño fabricación, importación, exportación, impresión, publicación, comercialización y distribución en general de toda clase o tipo de prendas de vestir, ropa, telas y vestidos elaborados con fibras naturales o sintéticas, de vinil o de plástico, en piel o en cualquier otro material que pudiera utilizarse para ello, para adultos, niños y bebés; refacciones, herramientas, equipo eléctrico y mecánico, aparatos electrónicos y mecánicos, abarrotos, vinos y licores, tabacó y sus derivados, pipas, encendedores, artículos



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

para fumadores, papelería, libros, revistas, mercería, material didáctico y sus derivados, entre otros.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO", los bienes cuyas características se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

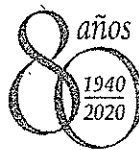
II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SGD070525GZ4.

II.6.- Que el señor Rodolfo Hernández Hernández manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "Sisti-Data, S.A. de C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Benjamín Franklin número 166, Interior 4B, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan en las partidas que se describen en el **Anexo Técnico** de este contrato.

### SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.

Los bienes requeridos por "EL COLEGIO" son:

Las partidas número 6, 9, 19, 54, 55, 59, 60, 81, 84, 87, 88, 89, 93 y 94, correspondientes al **lote 1**, denominado **Útiles de oficina**, descritos a detalle en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Las partidas número 2, 3, 4 y 5, correspondientes al **lote 2**, denominado **Material de limpieza**, descritos a detalle en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Los útiles de oficina y el material de limpieza deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

Todos los útiles de oficina y el material de limpieza invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando y señalando con marca y modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**.



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

### TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los útiles de oficina y el material de limpieza descritos en el **Anexo Técnico** del presente contrato, en los términos siguientes:

a) El lugar de entrega será en el almacén de papelería de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de las **9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.**

b) La fecha límite para la primera entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza será dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y para las entregas subsecuentes se llevarán a cabo dentro de los primeros 5 (CINCO) días hábiles del mes señalado en el **Anexo Técnico** del presente contrato para los bienes calendarizados.

### CUARTA.- CONDICIONES, RECEPCIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza deberá realizarse conforme al calendario de entregas señalado en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Los útiles de oficina y el material de limpieza deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en el presente contrato. Por ningún motivo, se aceptarán los útiles de oficina y el material de limpieza en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si al momento de la recepción se identifica que los útiles de oficina y el material de limpieza no tienen marca, modelo y/o número de serie, no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas, o se identifican fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados; en tal caso, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la devolución; de no atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los útiles de oficina y el material de limpieza rechazados y aplicar las penas convencionales, y en su caso hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los útiles de oficina y el material de limpieza en las cantidades suficientes para ser entregados a "EL COLEGIO", sin retraso.

#### **QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los útiles de oficina y el material de limpieza, cuando éstos presenten defectos de fabricación a la recepción de los mismos, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los útiles de oficina y el material de limpieza dentro de los 3 (TRES)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





AL/COLMEX/CADQ/012/2020

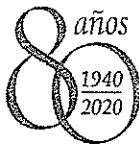
días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los útiles de oficina y el material de limpieza serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el monto a pagar por los útiles de oficina y el material de limpieza objeto del presente contrato es por la cantidad de \$244,307.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$39,089.12 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$283,396.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**.

Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas número 6, 9, 19, 54, 55, 59, 60, 81, 84, 87, 88, 89, 93 y 94, correspondientes al **lote 1**, denominado **Útiles de oficina**, que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, es por la cantidad de \$38,867.00 (TREINTA Y OCHO MIL



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$6,218.72 (SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$45,085.72 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)**.

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas número 2, 3, 4 y 5, correspondientes al lote 2, denominado **Material de limpieza**, que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato es por la cantidad de \$205,440.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$32,870.40 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$238,310.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.)**.

En consecuencia, el monto del contrato asciende a la cantidad de \$244,307.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$39,089.12 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$283,396.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**.

Durante la vigencia del presente contrato, la cantidad total de **\$283,396.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable. No se aceptarán escalamiento de precios.

"EL COLEGIO" realizará el pago correspondiente a la entrega de la totalidad de los útiles de oficina y el material de limpieza, de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**.



EL COLEGIO  
DE MÉXICO



Carretera Picacho Ajusco número 20  
Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal  
Alcaldía Tlalpan  
Código Postal 14110 Ciudad de México.

Teléfono: 54493000  
[lolivares@colmex.mx](mailto:lolivares@colmex.mx)  
[www.colmex.mx](http://www.colmex.mx)

AL/COLMEX/CADQ/012/2020

Las facturas deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 (VEINTE) días siguientes contados a la fecha de presentación de la respectiva factura y previa entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza, conforme al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

#### SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue a cubrir los citados pagos en exceso, "EL COLEGIO" instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### OCTAVA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza, "EL PROVEEDOR" está obligado a otorgar por única ocasión, una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por el apoderado legal de "EL PROVEEDOR", y que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (DOCE) meses, que amparará la totalidad de los útiles de oficina y el material de limpieza, contado a partir de la fecha de la primera entrega. Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño que resulten por la totalidad de los útiles de oficina y el material de limpieza adquiridos. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del reclamo formulado por "EL COLEGIO".

La carta garantía aludida deberá contener la declaración de que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

### NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a la adquisición de los útiles de oficina para "EL COLEGIO", "EL PROVEEDOR" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", cualquiera de las dos garantías siguientes:



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

1.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$24,430.70 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a la fecha de firma del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., o

2.- una fianza por la cantidad de **\$24,430.70 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", consistentes en el suministro de útiles de oficina y material de limpieza para "EL



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

COLEGIO", cuyos conceptos y alcances se precisan en el **Anexo Técnico** de este contrato;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma de las modificaciones del presente contrato.



### DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

### DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

### DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del presente contrato.



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

### DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los útiles de oficina y el material de limpieza originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

### DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir en forma parcial ni total los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las





AL/COLMEX/CADQ/012/2020

facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

"EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

#### **DÉCIMA SEXTA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.**

En los términos del segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá acordar incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) para cada partida de los útiles de oficina y el material de limpieza adquiridos, siempre que el precio y las

AL/COLMEX/CADQ/012/2020

condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

### A. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza, establecidos en el calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. Para ello, el responsable de la recepción de los útiles de oficina y el material de limpieza designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la que se encuentran los útiles de oficina y el material de limpieza.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los útiles de oficina y el material de limpieza que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al presente contrato y al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento sin incluir el Impuesto al Valor



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

Agregado que exhiba "EL PROVEEDOR" y serán determinadas en función de los útiles de oficina y el material de limpieza no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

### B. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza, en términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los útiles de oficina y el material de limpieza materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PROVEEDOR".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

## DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, no entregue los útiles de oficina y el material de limpieza objeto del presente contrato en las fechas pactadas en el calendario de entregas que se contiene en el **Anexo Técnico**;
2. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
3. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza objeto del presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de las entregas de los útiles de oficina y el material de limpieza, en el plazo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**;
4. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

5. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza;

6. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

7. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones jurídicas aplicables a cargo de "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los útiles de oficina y el material de limpieza hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan los útiles de oficina y el material de limpieza en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza, disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del presente contrato. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos

AL/COLMEX/CADQ/012/2020

en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, COLMEX-LPN-ADQ-01-20.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

### VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus





**EL COLEGIO  
DE MÉXICO**



Carretera Picacho Ajusco número 20  
Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal  
Alcaldía Tlalpan  
Código Postal 14110 Ciudad de México.

Teléfono: 54493000  
[lolivares@colmex.mx](mailto:lolivares@colmex.mx)  
[www.colmex.mx](http://www.colmex.mx)

AL/COLMEX/CADQ/012/2020

declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día veintisiete de febrero de dos mil veinte.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

**SISTI-DATA, S.A. DE C.V.**

**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**SR. RODOLFO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
GENERALES.**

**ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/012/2020, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y SISTI-DATA, S.A. DE C.V. NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/012/2020.





AL/COLMEX/CADQ/012/2020

ANEXO TÉCNICO

LOTE 1. ÚTILES DE OFICINA.

No.	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	ENTREGAS			COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
					1a.	2a.	3a.		
					Feb	Jun	Nov		
6	BLOCK MEMO TIP 2" X 1 1/2"	JANEL	PZA	100	50	25	25	\$2.35	\$235.00
9	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	BIC DIAMANTE	PZA	240	240	0	0	\$3.25	\$780.00
19	CARPETA PANORAMICA DE VINYL BLANCA 5" HERRAJE EN "D"	WILSON JONES	PZA	100	40	40	20	\$128.00	\$12,800.00
54	LAPIZ ADHESIVO 10 G.	RESISTOL/PRITT	PZA	400	200	200	0	\$7.92	\$3,168.00
55	LAPIZ TICONDEROGA HB2	DIXON	PZA	800	400	200	200	\$2.90	\$2,320.00
59	MARCATEXTO 414 ROSA	PELIKAN	PZA	120	60	60	0	\$6.30	\$756.00
60	MARCATEXTO 414 VERDE	PELIKAN	PZA	120	60	60	0	\$6.30	\$756.00
81	SEPARADORES BRISTOL T/CARTA C/5 PZAS C/5 PERFORACIONES	KIEL	JGO	1,000	500	500	0	\$1.15	\$1,150.00
84	SOBRE MANILA 23.5X34 CMS OFICIO, CON MEMBRETE (LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN)	NACIONAL	PZA	1,000	500	500	0	\$5.00	\$5,000.00
87	SOBRE ORDINARIO 10.4 X 24.0 CMS. T/OFICIO, CON MEMBRETE (LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN)	NACIONAL	PZA	700	500	200	0	\$3.00	\$2,100.00
88	TARJETA BRISTOL 3X5 BLANCA C/100	KIEL	PAQ	60	40	10	10	\$16.70	\$1,002.00
89	TARJETA BRISTOL 5X8 BLANCA C/100	KIEL	PAQ	60	40	10	10	\$40.00	\$2,400.00
93	VASO CONICO 104 CON 5000 PZAS C/CAJA	VENUS	CAJ	10	5	5	0	\$550.00	\$5,500.00
94	VASO DE PAPEL C/POLIETILENO DE UN LADO P/BEVIDA CALIENTE 8 OZ. C/50 PZAS.	SOLO CUP	PAQ	10	10	0	0	\$90.00	\$900.00
								Subtotal	\$38,867.00

*Univ. de México*

*Q*



AL/COLMEX/CADQ/012/2020

LOTE 2. MATERIAL DE LIMPIEZA.

No.	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	ENTREGAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
2	JABON LIQUIDO 92534 18 L.	KIMCARE	CUB	75	ENTREGAS MENSUALES DE 7 CUBETAS DE FEBRERO A SEPTIEMBRE Y 9 CUBETAS EN OCTUBRE Y 10 EN NOVIEMBRE	\$320.00	\$24,000.00
3	PAPEL HIGIENICO CON 96 ROLLOS	REGIO/PETALO	COL	60	ENTREGAS MENSUALES DE 5 COLCHONES DE FEBRERO A SEPTIEMBRE Y 10 COLCHONES EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE	\$312.00	\$18,720.00
4	PAPEL HIGIENICO JUMBO CLAVE 905529 CMS. DE ANCHO C/6 ROLLOS	PETALO	CAJ	450	ENTREGAS MENSUALES DE 40 CAJAS DE FEBRERO A SEPTIEMBRE Y 65 CAJAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE	\$340.00	\$153,000.00
5	TOALLA INTERDOBLADA CLAVE 92231 CON C/20 FAJILLAS	KIMBERLI CLARK SANITAS	CAJ	60	ENTREGAS MENSUALES DE 5 CAJAS DE FEBRERO A SEPTIEMBRE Y 10 CAJAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE	\$162.00	\$9,720.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$205,440.00</b>

*Handwritten signature*

Subtotal Lote 1 y 2	\$244,307.00
IVA	\$39,089.12
<b>Total</b>	<b>\$283,396.12</b>

*Handwritten mark*



EL COLEGIO  
DE MÉXICO



Carretera Picacho Ajusco número 20  
Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal  
Alcaldía Tlalpan  
Código Postal 14110 Ciudad de México.

Teléfono: 54493000  
[lolivares@colmex.mx](mailto:lolivares@colmex.mx)  
[www.colmex.mx](http://www.colmex.mx)

AL/COLMEX/CADQ/012/2020

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día veintisiete de febrero de dos mil veinte.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**SISTI-DATA, S.A. DE C.V.**

**SR. RODOLFO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
GENERALES.**

**ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/012/2020, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y SISTI-DATA, S.A. DE C.V. NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/012/2020.

